



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Mediante auto de fecha 14/10/2020, se inadmitió la demanda Especial de fuero sindical-Acción de Reintegro promovida en causa propia por **Daniel Eduardo Cortes Cortes, Vs. USCO**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T.

Transcurrido el término en mención, de acuerdo con la actuación surtida, se evidencia que la citada parte guardó completo silencio al respecto, por lo que el despacho sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C.P. del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda Especial de Fuero Sindical-Acción de Reintegro promovida en causa propia por **Daniel Eduardo Cortes Cortes, Vs. USCO**, por no haber sido subsanada en oportunidad.

Segundo: En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previas desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Juez

Rad. 2020-00279